

cia. La mesa será presidida por el Capellán y los Profesores, a los cuales se les dará igual comida.

### CONDICIONES COMUNES PARA TODOS

**DERECHOS DE ENSEÑANZA**—Los alumnos antedichos, además de la correspondiente pensión, los que la tuvieren, abonará mensualmente por concepto de enseñanza, según las diversas secciones, los siguientes honorarios:

1. <sup>a</sup> Sección..	Párvulos.....	7'50 pts.
	Elemental.....	12'50 *
	Superior.....	15'00 *
2. <sup>a</sup> Sección..	Bachillerato Elemental 1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> cursos.....	25'00 *
	Curso común.....	30'00 *
	Bachillerato Universitario 5. <sup>o</sup> y 6. <sup>o</sup> cursos.....	35'00 *
	Preparación completa ingreso. Id. Militar por grupos	60'00 * 40'00 *
3. <sup>a</sup> Sección..		
4. <sup>a</sup> Sección..	Carreras especiales.....	40'00 *
	Clases de adorno alternas.....	10,00 *
5. <sup>a</sup> Sección..	Id. de id. diaria.....	15'00 *
	Asignatura para Facultad (clase particular)...	40'00 *
	Asignatura del Bachillerato id. id.....	20'00 *
6. <sup>a</sup> Sección..	Instrucción Militar completa,	
	(los honorarios reglamentarios).	

No se darán clases particulares de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Enseñanza durante el curso, y las de carreras especiales se cobrarán a precios convencionales durante los meses de verano.

**RÉGIMEN INTERIOR**—Para los actos Religiosos, horarios de estudios y clases, premios y castigos, cuidados higiénicos, exámenes, visitas y salidas, deberán someterse a lo que previene el Reglamento interior.

Las vacaciones serán las oficiales, pudiéndolas limitar la Dirección y no conceder las de Navidad, Carnaval y Semana Santa a los alumnos de poca aplicación.

**PAGOS**—Los alumnos internos abonarán los derechos de pensión y enseñanzas por trimestres o meses adelantados, advirtiendo que transcurrida la primera quincena del mes, el *Administrador* girará a los padres o encargados siendo de cuenta de éstos los gastos que los giros ocasionen. El mes en que se efectúen los exámenes o ejercicios se pagará íntegro, sin que se descuente cantidad alguna por vacaciones, ausencias o retrasos a la entrada.

A todos los demás alumnos cuyos padres o encargados residan en la población, se le cobrará en los primeros días del mes, entregando los *recibos* en los domicilios correspondientes el cobrador de la Academia, no admitiendo el importe de ellos por mediación de los alumnos.

Los gastos que ocasionen por matriculas, libros y otros conceptos, serán detallados en *facturas* que abonarán a la terminación del mes.

En el caso de que el alumno saliera definitivamente de la Academia, se liquidará su cuenta hasta la fecha de su salida de la misma.

**BONIFICACIÓN**—Si los alumnos fueran dos o más hermanos, se les rebajará parte de los derechos de enseñanza, y se les cobrará la mitad a los que en el curso anterior hayan obtenido *matriculas de honor* en todas las asignaturas, concediéndose varias becas gratuitas.

**GASTOS**—En ningún caso se permitirá a los alumnos gasto alguno extraordinario, sin expresa autorización de sus padres o representantes. Los que efectúen, los consignarán en *vales* que entregarán al *Secretario* para justificar las cuentas respectivas.

También indemnizarán los deterioros que causaren los alumnos en los enseres y objetos del Establecimiento, o en los de sus compañeros.

**NOTA.**—Queda anulado cuanto se oponga a lo contenido en las presentes disposiciones reglamentarias.